

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Carlos Alberto Pérez Viveros vs. Colfondos y otros.
Rad. 2022-00117-00.

INTERLOCUTORIO No. 3072

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que COLFONDOS S.A. se notificó personalmente de la demanda a través de apoderado judicial y dentro del término de traslado, a través de apoderados con designación vigente, radicó dos escritos de contestación de libelo, cumpliendo ambos las exigencias de ley, empero, como solo puede aceptarse una contestación, se admitirá el escrito allegado por la profesional del derecho que se notificó personalmente y se hará devolución al otro litigante de su contestación.

Igualmente se observa contestación de la UGPP, contestó la demanda, sin que conste en el expediente el acto de notificación, así las cosas, considerando que el poder y el escrito cumplen las exigencias de ley, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP y 31 del CPTSS, se tendrá a la entidad notificada por conducta concluyente y por descorrido el traslado.

Por lo expuesto se

DISPONE

- 1.-Téngase notificada por conducta concluyente a la demandada UGPP.
- 2.-Téngase por contestada la demanda por la UGPP y COLFONDOS S.A.
- 3.-Hágase devolución al abogado Roberto Carlos Llamas, del escrito de contestación que radicó a nombre de COLFONDOS S.A., por la razón anotada en este proveído.
- 4.-Reconócese personería a los abogados abogada María Elizabeth Zúñiga, identificada con la C.C. 41599079 y con T.P. 64.937 del CSJ para que actúe como apoderada de COLFONDOS S.A. y a Carlos Alberto Vélez Alegría, con TP. 151741 del CSJ e identificado con la CC 76328346 para que apodere a la UGPP.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69945a3b0826c8ab2c14fbfa9ad961b7038ccde0873d3e68463b9baff074820**

Documento generado en 25/10/2022 09:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>